



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01078-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de junio de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Objeto de esta iniciativa:

Crear el Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales, y será de aplicación en todo el territorio nacional.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Resolución No.13/2014, del 8 de diciembre de 2014, del Consejo del Poder Judicial, que designa Intérpretes Judiciales de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, de Organización Judicial.
- ✓ Ley No.327-98, del 11 de agosto del 1998, de Carrera Judicial.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, del 20 de enero de 2011.
- ✓ Decreto No.33-13, del 23 de enero de 2013, que declara el 30 de septiembre de cada año, como Día Nacional del Intérprete Judicial.
- ✓

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Veinte artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales, institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con los derechos, atribuciones y obligaciones que le confiere la ley.

La propuesta explica que el Colegio estará integrado por todos los intérpretes judiciales existentes en el país de conformidad con la ley y los que en lo adelante sean designados por el Consejo del Poder Judicial

La legislación contempla que los intérpretes judiciales para ejercer su función deberán inscribirse en el Colegio dentro de los cien días siguientes a la promulgación de esta ley, ente que establecerá, en coordinación con el Consejo del Poder Judicial, las regulaciones que aseguren el fiel cumplimiento de esta ley.

Los fondos necesarios para sufragar los gastos y actividades del Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales provendrán de los derechos de inscripción, de las cuotas y contribuciones periódicas de sus miembros.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	